



ACUERDO # 33

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas para que tome las medidas necesarias a fin de publicar, complementar, actualizar y poner a disposición del público a través de los respectivos medios electrónicos, la información suficiente respecto del uso y manejo de los recursos públicos, humanos y financieros asignados, que presentó el Diputado Omar Carrera Pérez.

RESULTANDO SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum #0189 a la Comisión Legislativa de Transparencia y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. El Diputado proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La rendición de cuentas que se demanda a quienes administran las instituciones del Estado, no puede ser selectiva, la modernización del Estado y la transparencia en la gestión de los recursos públicos,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

demanda la inclusión de todas las instituciones, principalmente aquellas encargadas de la formación académica de los habitantes del país.

Las universidades, al igual que otros organismos públicos, a pesar de su clara vocación y orientación social, han presentado un menor desarrollo en sus sistemas de rendición de cuentas, al ser por naturaleza entidades sin fines de lucro, debieran reemplazar el concepto de beneficio por los principios de eficiencia, eficacia y economía, dichos principios se han visto opacados con escándalos como los de la llamada "Estafa Maestra".

La importancia de las tareas que llevan a cabo las instituciones de educación superior no debe separarse de la trascendencia que tiene la comunicación para la valoración que la ciudadanía hace sobre ellas, la reputación social de las mismas constituye un pilar fundamental en su conformación, que no debemos olvidar, son quienes la financian.

En ese orden de ideas, quienes integramos esta Legislatura somos conscientes de la gran labor que desempeña nuestra máxima casa de estudios, como quedó de manifiesto el pasado 18 de septiembre, fecha en la que se aprobó por unanimidad un punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a autorizar en el decreto del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019, una partida especial para ser canalizada a la Universidad Autónoma de Zacatecas, misma que deberá ser utilizada para el rescate y saneamiento de sus finanzas.



El sistema de financiamiento de la educación superior en México se ha basado en un modelo de asignación del subsidio ordinario que otorga a las universidades un presupuesto "irreductible", igual al costo operativo del ejercicio del año inmediato anterior, más un incremento para cubrir el aumento de costos asociados tanto a servicios personales como a gastos de operación o de ampliación de su oferta educativa.

Esto se ha complementado con la asignación de diversos subsidios federales extraordinarios, sin embargo, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) advirtió en su revisión de la Cuenta Pública de 2017 que la Secretaría de Educación Pública (SEP) lleva 11 años financiando un programa de rescate financiero para universidades públicas de los estados que no pueden pagar sus jubilaciones y pensiones, sin saber qué tanto contribuye a solucionar estos problemas y sin un plan para determinar por cuántos años será necesario hasta que las instituciones sean autosuficientes.

Desde 2003, se reconocían tres retos fundamentales para el desarrollo del Sistema de Educación Superior: 1) Ofrecer programas educativos con calidad y pertinencia accesibles para todos los grupos sociales; 2) Implementar un nuevo modelo de asignación de subsidios extraordinarios que reconociera y estimulara la calidad educativa; y 3) Consensuar una política de Estado en materia de financiamiento para fomentar el desarrollo del sector en el largo plazo (ANUIES, 2003).

Estamos convencidos que, solo a través del impulso a la investigación científica y tecnológica, nuestro país y particularmente nuestro Estado pueden alcanzar niveles óptimos de crecimiento económico y competitividad, por lo cual, quienes formamos parte de la transformación nacional, creemos que no existen derechos sin responsabilidades.



Las instituciones públicas de educación superior, desempeñan actividades educativas mediante el ejercicio de recursos públicos. Su mención expresa como sujetos obligados en la ley de transparencia, junto con su incorporación a la cultura de la transparencia en el ejercicio de recursos públicos se deriva de su función como garantes del derecho fundamental a la educación.

Es por ello que, así como hemos manifestado nuestro apoyo irrestricto al saneamiento de las finanzas de la Universidad Autónoma de Zacatecas, demandamos transparentar el uso y destino de los recursos públicos.

Derivado de esto, encontramos que en el portal transparencia.uaz.edu.mx en el apartado Transparencia Universitaria que contiene información relativa a los cargos, empleos o comisiones de docentes y demás personal que labora en la Universidad, encontramos que tal información corresponde a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, publicada en junio de 2011, y no se encuentra vigente, además, el apartado referente a presupuesto extraordinario asignado e informe de avances cuenta con información abstracta y falta de claridad, razones que no permiten conocer a fondo la correcta aplicación de los recursos económicos que le son asignados a la máxima casa de estudios.

Aunado a lo anterior, al consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, particularmente el artículo 45 referente a las obligaciones de las instituciones de educación superior públicas, en su fracción III relativa a la remuneración a docentes, la plataforma no cuenta con información para el año 2018, al consultar el periodo 2015-2017 aparecen solo 180 registros, dentro de los cuales bajo el mismo nombre e igual periodo quincenal aparecen dos registros, con distinto tipo o



nivel de contratación tales como: docente de tiempo completo titular "C" y docente hora clase asociado "C", lo cual impide que el usuario conozca la remuneración total por empleado, y de lo cual se puede inferir que el primer rubro corresponde al sueldo base más el acumulado de hora clase; es decir, se supone que este tipo de docentes recibe un sueldo base quincenal neto de \$13,845.59 y 10 horas semana/mes de 1902.92 cada una, arrojando un sueldo total para profesor titular "C" equivalente a \$103, 807.98 mensual neto.

El anterior, es tan solo uno de los rubros de información a los cuales nuestra máxima casa de estudios se encuentra obligada a mantener a disposición del público y actualizada, en los respectivos medios electrónicos, consultando otras fracciones destaca la existencia de 91 personas con puesto de "Bibliotecario; tiempo completo; base", de igual forma puestos descritos como de intendencia señalan una percepción mensual superior a los 29 mil pesos.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La Comisión Legislativa de Transparencia y Protección de Datos Personales es competente para estudiar, analizar y emitir el dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131 fracción XXVIII, 132 y 161, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Se advierte el hecho que la iniciativa presentada versa sobre el derecho humano de acceso a la información, y las garantías que sobre el mismo, otorga la Constitución Federal y Local.

La Comisión Nacional define los Derechos Humanos como: "el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo



integral de la persona” y reconoce entre ellos, el derecho de acceso a la información.

El eje principal de la reforma constitucional en materia de transparencia de 2014 fue el fortalecimiento de los órganos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, mediante su reconocimiento, desde la constitución, como órganos constitucionales autónomos (Cámara de Senadores, 2013).

En ese orden de ideas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicada en junio de 2016, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

La clasificación de los organismos autónomos como sujetos obligados busca promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas; a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

Aunado a lo anterior, el artículo 45 de la Ley de Transparencia local señala que además de las obligaciones de transparencia comunes, establecidas en el artículo 39, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

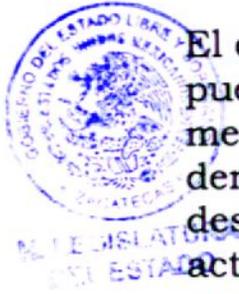
- I. *Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado, semi-escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa*



el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;

- II. *Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;*
- III. *La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;*
- IV. *La lista con los profesores con licencia o en año sabático;*
- V. *El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;*
- VI. *Las convocatorias de los concursos de oposición;*
- VII. *La información relativa a los procesos de selección de los consejos;*
- VIII. *Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;*
y
- IX. *El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.*

Del artículo precedente, se infiere la obligatoriedad de la Universidad Autónoma de Zacatecas de transparentar todas sus actividades, la información mínima que deberá contener, así como el orden de presentación, por otra parte, el artículo 33 de la citada Ley establece los plazos pertinentes para su actualización, el cual no deberá exceder de los tres meses.



El derecho a la información pública y la rendición de cuentas no puede, ni debe ser selectiva, aunado a lo anterior, es importante mencionar que la promoción, respeto, protección y garantía del derecho a la información tiene la función de: contribuir al desarrollo integral de las personas, representa límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, además de que permite crear condiciones suficientes que permitan a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos.

La contribución de las universidades a la sociedad, debe reflejarse también, a través de distintos compromisos que pongan de manifiesto la necesidad de una mayor rendición de cuentas, las instituciones universitarias deben comportarse como modelo de aprendizaje y práctica para el desarrollo del acceso a la información pública de oficio, favoreciendo siempre el principio de máxima publicidad.

Las instituciones de educación superior, deben guiar desde las actividades como: docencia, investigación y gestión, la incidencia de su actividad sobre el resto de la sociedad, se deben incluir la investigación y la innovación de políticas públicas encaminadas a desarrollar estrategias que favorezcan y garanticen la rendición de cuentas, a fin de forjar una sociedad basada en el conocimiento, que garantice transparencia absoluta sobre el uso de los recursos públicos.

Atendiendo a estos criterios, es necesario exhortar al Titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Zacatecas, a fin de que tome las acciones necesarias para garantizar que la información de interés público se encuentre a disposición de manera actualizada en los respectivos medios electrónicos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta de manera atenta y respetuosa al Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas para que tome las medidas necesarias a fin de publicar, complementar, actualizar y poner a disposición del público a través de los respectivos medios electrónicos la información suficiente respecto del uso y manejo de los recursos públicos, humanos y financieros asignados.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**



**N. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre
del año dos mil dieciocho.**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIO

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GÚZMAN



**N. LEGISLATURA
DEL ESTADO**